essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCIÓN Nº 386/2012

Asunción, 30 de Abril de 2012

VISTO: La Comunicación Interna UOC Nº 202/2012 de la Unidad de Operativa de Contrataciones de fecha 15 de Marzo de 2012, por el cual se eleva informe en el marco de la Contratación Directa Nº 10/2012 "**ADQUISICION DE VARILLAS PARA DESTRANQUE**"; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones procedió al análisis de las Ofertas presentadas en el referido Llamado, acreditando que ninguna de las Ofertas presentadas por las Empresas siguientes: a) EDDA INGENIERIA; b) NOOL S.R.L.; c) FIERROS GUARANI; d) NELVIN METALURGICA; e) DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A.; f) AUTOMOTIVE S.A.I.E.; y e) MARJOJO S.R.L., cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por lo que se solicita la Declaración Desierta conforme **a lo** establecido en el Artículo 30º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, por Comunicación Interna AJ Nº 241/2012 de fecha 16 de Marzo de 2012, la Asesoría Jurídica los criterios de evaluación de las ofertas están dados por el Artículo Nº 28 de la Ley 2051/03 y 63º del Decreto Reglamentario, que condiciona la adjudicación a la Oferta que cumpla 1º) con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2º) tenga la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato; y 3º) presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, examinado el Informe de Evaluación de la Contratación Directa por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, se puede concluir que en la misma se contempla todos los requisitos que a criterio del Artículo 64º del Decreto Reglamentario debe reunir dicho Informe, por tanto la Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y se expide en los mismos términos del Comité de Evaluación quien solicita declarar desierto el llamado, en razón de que ninguna oferta reúne las condiciones exigidas en la base de Licitación de acuerdo al Artículo Nº 30 de la Ley 2051/03.

Que, el Comité Evaluador conformado por el Ing. Miguel Quinto, Gerente de Redes Gran Asunción; Lic. Herminio Jara; Gerente Financiero; y Econ. Juan Celso López, Gerente Admininistrativo; en fecha 20 de Marzo de 2012, elevan al Directorio el informe siguiente: que de conformidad al Artículo 26º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", concordantes con el Artículo 56º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación procedió a verificar las Ofertas en el marco de la Contratación Directa Nº 10/2012 "ADQUISICION DE VARILLAS PARA DESTRANQUE", conforme al análisis preliminar elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el Informe Técnico y el Dictamen legal, se solicita declarar desierto, por razones de que ninguna oferta reúne las condiciones técnicas y legales exigidas en la base de la Licitación.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.).**

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1º) **Declarar desierto** el Llamado a Contratación Directa Nº 10/2012 **"ADQUISICION DE VARILLAS PARA DESTRANQUE"**, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2º) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

/sml

José Berges 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretaria@essap.com.py – Asunción - Paraguay